

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 13 de julio de 2022, A Despacho de la señora Juez las presentes diligencias informando que el auto que inadmitió la demanda, se notificó por estado electrónico No 103 de 29 de junio de 2022, el traslado venció el pasado 7 de julio del año en curso y no se presentó escrito subsanado la demanda. Sírvasse proveer.

JOSE ALBEIRO RODRIGUEZ CORREA
Secretario



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Cali, julio trece (13) de dos mil veintidós (2022).

CESACION EFECTOS CIVILES MATRIMONIO CATOLICO
RADICACION No. 76001-31-10-011-2022-00227-00

AUTO No 1193

Atendiendo el informe secretarial que antecede, se verifica en el expediente y se advierte que la parte actora no presentó escrito subsanado la demanda en la forma y términos señalados en Auto No. 1114 de 28 de junio de 2022, notificado en estados electrónicos No 103 el 29 de junio de 2022, por tanto, se procede conforme a lo contemplado en el Artículo No. 90 del Código General del Proceso, en consecuencia, el Juzgado,

R E S U E L V E:

- 1.-** RECHAZAR la demanda, por los motivos antes expuestos.
- 2.-** DEVOLVER sus anexos, sin necesidad de desglose.
- 3.-** ARCHIVARLA, previa cancelación de la radicación en los libros respectivos.
- 4.-** REPORTARLA, ante la sección de Reparto de la Oficina Judicial de Cali, para la correspondiente compensación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FULVIA ESTHER GÓMEZ LÓPEZ
JUEZ ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

EYCA

Palacio de Justicia "Pedro Elías Serrano Abadía" Piso 8°
Teléfono 898 68 68 ext. 2112 – 2113 fax – Cali
J11fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Publicado estado electrónico #112 de 14/julio/2022

Palacio de Justicia "Pedro Elías Serrano Abadía" Piso 8°
Teléfono 898 68 68 ext. 2112 – 2113 fax – Cali
J11fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co